



Tribunal Electoral del Estado de Campeche

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: EDUARDO JONATHAN VELA MAGAÑA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/13/2024/INC**, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Eduardo Jonathan Vela Magaña, en contra del "INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO" (*sic*). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con quince minutos** del día de hoy **nueve de mayo de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y demás interesados, el acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lucero Sarahí López Hernández
Actuaria habilitada del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

CUADERNO **INCIDENTAL:**
TEEC/JDC/13/2024/INC.

PROMOVENTE: EDUARDO JONATHAN VELA MAGAÑA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

ACTO IMPUGNADO: INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA TREINTA DE ABRIL, DICTADO EN EL EXPEDIENTE TEEC/JDC/13/2024.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA: MARIA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: SHIRLEY YADELI LÓPEZ HERNÁNDEZ.

COLABORADORA: ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

Con fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, con el acuerdo de fecha nueve de mayo del año en curso, mediante el cual la Encargada de la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local, turna a su ponencia, el cuaderno incidental de inejecución de sentencia identificado con el número TEEC/JDC/13/2024/INC, para los efectos legales correspondientes. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: la nota de cuenta, la magistrada por ministerio de ley e instructora del presente asunto, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 153, fracción VI y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el cuaderno incidental al rubro identificado, para llevar las actuaciones que en derecho procedan y se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, para los efectos legales correspondientes.



SEGUNDO. En virtud de haber transcurrido el término de tres días concedido a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Plenario de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro dictado en el expediente número TEEC/JDC/13/2024¹, y siendo que hasta la presente fecha no se ha tenido ninguna información al respecto, **dese vista** por el término legal de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, con copia certificada del escrito presentado por Eduardo Jonathan Vela Magaña, datado el ocho de mayo del año en curso², que fue previamente acumulado, así como con copia certificada de este proveído, para que se sirva informar a esta autoridad sobre el cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Plenario antes señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 165, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en la inteligencia que de no realizar manifestación alguna en el término concedido para tal efecto, este Tribunal Electoral local, resolverá con los elementos que obren en autos.

Lo anterior, ya que este Tribunal Electoral local es competente para conocer del presente asunto, acorde al principio de efectivo acceso a la justicia consagrado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un tribunal implica el conocimiento de las controversias que son sometidas a su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos. Esto se reitera, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir, de manera expedita sus sentencias y resoluciones, acorde a lo expresado, en la jurisprudencia 24/2011³ emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."**

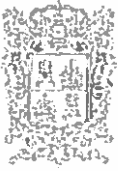
Se hace del conocimiento de la autoridad responsable que el cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo deberá informarlo de manera electrónica primero al correo oficial de este Tribunal Electoral local: oficialia@teec.mx, y posteriormente, deberá remitir la documentación original mediante servicio de mensajería especializada.

¹ Visible en el siguiente enlace:

<https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2024/04/TEEC-JDC-13-2024-Acu.-Plenario-30-04-2024.pdf>.

² Escrito por medio del cual informa a este órgano jurisdiccional electoral local que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo Plenario de fecha treinta de abril del año en curso, dictado en el expediente TEEC/JDC/13/2024, solicitando se le imponga el medio de apremio que previene la fracción III del artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y se le requiera de nueva cuenta resolver el medio de impugnación primigenio.

³ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 24 y 25.



Notifíquese personalmente y/o por correo electrónico al actor, por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, con copia certificada del escrito de fecha ocho de mayo del año en curso presentado por el promovente, así como con copia certificada del presente acuerdo, y a los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 691, 694 y 695, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.

Así lo acordó y firma la magistrada Instructora por ministerio de ley e instructora María Eugenia Villa Torres, por ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA INSTRUCTORA
POR MINISTERIO DE LEY


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA NUMERARIA 3
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (9 de mayo de 2024) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.